

LIMITACIÓN LEGAL DEL DERECHO DE ACCESO A LAS LICENCIAS DE OBRAS Y DE APERTURAS DE PARTICULARES

Los proyectos técnicos, presentados para la obtención de este tipo de licencias, **tienen limitado su acceso sólo a los interesados: propietarios, inquilinos, administradores de comunidad de vecinos, promotores, arquitectos o ingenieros técnicos de la obra**, porque tienen datos que amparan los siguientes derechos:

- **El derecho a la intimidad y seguridad de las personas:** un proyecto de obras permite conocer la configuración de una vivienda.
- **La protección de datos de carácter personal:** un proyecto de obras permite conocer donde vive una persona, quien promovió una construcción y la finalidad de la misma.
- **El derecho a la propiedad intelectual:** los proyectos, planos y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería están protegidos por los derechos del autor del proyecto.

LEGISLACIÓN BÁSICA QUE LIMITA EL AL ACCESO A ESTOS DOCUMENTOS:

- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad, personal y familiar y a la propia imagen.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los datos de carácter personal.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/2011, de 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.
- Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.